

ES

Concedido en 15 de Agosto de 1833.

En esta fha. digo al Adm. de Co-  
rreos de esta Ciudad, lo siguiente.  
" Estando la Ciudad de Gua-  
najuato ocupada por los revoltosos,  
queda en estado de incomunicacion  
para toda especie de correspon-  
dencia publica mientras permanezca  
en aquella situacion. En consecuen-  
cia se servira O. disponer bajo su  
mas estrecha responsabilidad, que en  
la correspondencia dirigida a aquella  
Ciudad como la que de ella venga,  
quede depositada en esa Adm. has-  
ta que varien las circunstancias  
que promueven esta medida, Sirvi-  
endose O. igualmente comunicar in-  
form. a las Administraciones subalter-  
nas dependientes de esta de su car-  
go, para que cumplan por su par-  
te con esta prevencion que esija  
el mejor servicio de la Nacion.

Y tengo el honor de  
ponerlo en el conocimiento de

H. de Pro

BURO DE OTORRINO

BURO DE OTORRINO

1833

H. para su inteligencia y fi-  
nes convenientes.  
Dios y Lev. Cuartel  
Gral. en Gueret. Ag. 12. e 1833.

Ant. Lopez  
Santa Anna

S. Gov.  
de este Estado.

1833

Como Soc.

He recibido la nota de V. E. fha. de ayer con  
testacion a la que el dia anterior le presenté con mo-  
tivo de la contribucion repartida por V. E. entre varios  
individuos, suponiendo agotados los recursos del Erario  
Federal. Estas expresiones como analogas a V. E. me llama-  
ron la atencion, por embobiar un concepto poco favora-  
ble al Supremo Gobierno de la Federacion.

V. E. cree haber procluido un orden funda-  
do en la orden del Ministerio de Hacienda, que me ad-  
junta en copia librada al Comisario de esta Ciudad;  
mas esta orden solo dice o quiere decir; que el Gobierno  
no puede o no debe pagar a la vez todas las fuer-  
zas que se pongan por los Estados en Guaymas o se  
destinen a cubrir algunos puntos, pues parece regu-  
lar que cada uno pague su milicia como tan estre-  
tamente interesados en el sosten de las instituciones  
Federales. Con efecto, si la causa de las instituciones  
que los enemigos intentan derribar afecta intimamente  
los intereses de todos los Estados, parece justo que estos  
hayan toda clase de sacrificios para defender el codigno  
Federal y salvar su soberania e independencia.

Si para conservar tan preciosos bienes  
cree V. E. necesario tomar algunas providencias extraordina-  
rias, tomelas en Guaymas; pero en mi juicio debe res-  
petarse la prosperidad, porque esta se halla expresa

mejor entendimiento  
Directas  
Dist. de  
pro

H. para su inteligencia y  
nos conyugentes  
D. N. S. y Sr. Juan  
Gral. en Guaymas

Ante Lopez  
Ante Arma

C. S. Gov. 2  
ante Lopez

1833

BUROTO EJECUTIVO

mente garantizada en la acta Constitutiva y en la Constitución Federal, y estará siempre fuera del alcance de las facultades de V.E. por amplias que fueren, pues ninguna Congresada ha podido infringir o extender que desde la base del Pacto Social, si faltasen quedaría por el mismo hecho disuelta la Sociedad.

V.E. me indica, que el objeto de la Contribución es sustentar la milicia Cívica; y el Sr. Comandante Jefe del Estado asegura estarse pagando por cuenta de la Federación la poca que se ha reunido; yo no lo como entendido; pero sea de esto lo que fuere, creo de bía repetir a V.E.; que yo solo he pretendido que V.E. numera el n.º de hombr. necesario para formar un Batallón Cívico de ochocientos plazas, y una Escuadrón de ciento; mas su equipo y sostenimiento serán de cuenta de la Federación, supuesto que esta fuerza ha de emplearse en el Ejército de Operaciones de mi mando. Si esto no obstante, el Estado de sus propios fondos y sin imponer onerosas Contribuciones quisiera auxiliar con algunas sumas para el equipo de otra fuerza, desde luego a nombre de la Nación doy a V.E. las gracias; mas siempre estaré por el principio de que los Ciudadanos no sean sacrificados de un modo arbitrario; pues las Contribuciones forzosas deben imponerse solo en los términos que señalan las Leyes, y si se trata de prestamos lo primero que debe estipularse es el plazo y términos para su satisfacción y las garantías con que está de guerra.

Dirigiré V.E. penetrando de que

estas indicaciones, y las de mi nota anterior, no tienen en manera alguna por objeto saber la conducta de V.E. ni mucho menos coartarle el uso de sus legítimos facultades, sino solo volver, según he dicho, por el honor del Supremo Gobierno; y aun por el mio propio; pues algunos Ciudadanos que surrieron a mi fin en concepto de que yo directa ya indirectamente era yo el autor de las providencias tomadas por este gobierno, e imploraban por tanto mi Consideración. Así es, que me he llenado de satisfacción al ver que V.E. desistió de sus insinuaciones se presta a reformar sus oficios, lo que no dudo habrá manifestado a los Ciudadanos a quienes se ha impuesto la Contribución o prestamos; que es para las urgencias del Estado, y que ni el Gobierno general ni yo hemos tenido parte en el asunto. Sin que esto sea obstáculo para que V.E. promija dictando sus providencias sobre la reunión de los ochocientos hombres de que debe componerse el Batallón de Milicia Cívica, y de los ciento de que debe constar el escuadrón, quedando a mi cargo dar las ordenes necesarias para ponerlos en estado de servicio. Reitero a V.E. las protestas de mi Consideración y aprecio. Dada a Libertad. Cuartel Jefe en Guantánamo Agosto 17 de 1833.

Ante mí  
Ante Santa Ana

Com. Sr. Gobernador de esta  
Cidad D. Lino Ramírez

LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA